



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 135-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de marzo del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **EJECUTAR** lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000023-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** a partir del 01 marzo de 2021 el reinicio de los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos que, se encontraban suspendidos por encontrarse en nivel de alerta extremo del Distrito Judicial de Junín.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ del 28 de diciembre de 2020; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero del 2021; Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ del 29 de enero del 2021; Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 13 de febrero de 2021; Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ del 13 de febrero de 2021; Resolución Administrativa N° 000023-2021-P-CE-PJ del 28 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID - 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios;

Tercero.- Con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 28 de febrero del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00146-2020-CE-PJ;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 135-2021-P-CSJU/PJ

Asimismo, se estableció la jornada y horario de trabajo para el referido período y se dispuso a partir de 01 al 14 de febrero de 2021, diversas medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran en las jurisdicciones de los departamentos y provincias ubicados en el nivel de alerta alto, muy alto y extremo, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;



Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 14 de enero del 2021, el Gobierno Central dispuso nuevas medidas para combatir la propagación del COVID – 19, manteniendo algunas restricciones en el ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, aprobándose el Nivel de Alerta por Departamentos, que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 037-2021-P-CSJU/PJ se ejecuto la Resolución Administrativa N° 0007-2021-CE-PJ, en consecuencia se dispuso que la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 sea de 09:00 a 14:00 horas en relación al trabajo presencial interdiario; mientras que el trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el mismo que será coordinado con el jefe inmediato, modificándose en ese extremo la Resolución Administrativa N° 00382-2020-CE-PJ;

Sexto.- Ahora bien, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, se emite el Acuerdo N° 089-2021 por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizando hasta el 31 de enero de 2021 a efectuar exclusivamente el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del departamento de Junín; al encontrarse en el nivel de alerta muy alto respecto a la propagación del COVID – 19;



Séptimo.- Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de enero de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 28 días calendario, a partir del lunes 01 de febrero del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Asimismo, a través de su artículo segundo, se modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, en relación al Nivel de Alerta por Departamento en



i) nivel de alerta moderado, ii) nivel de alerta alto, iii) nivel de alerta muy alto y iv) nivel de alerta extremo, considerándose al Departamento de Junín en este último nivel de alerta; modificándose, además el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, disponiéndose hasta el 14 de febrero de 2021, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas para el nivel de alerta extremo;



Octavo.- En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000025-2012-CE-PJ del 29 de enero de 2021, prorroga hasta el 28 de febrero de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ; disponiendo, además que a partir del 01 al 14 de febrero de 2021 los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran ubicados en las jurisdicciones del Departamento de Junín y otros considerados en el nivel de alerta extremo cumplan una serie de medidas como la suspensión del trabajo presencial, el establecimiento del trabajo remoto en el horario de ocho horas diarias, la suspensión de los plazos procesales y administrativos, la autorización a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto;



Noveno.- Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa N° 000027-2021-CE-PJ, se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que en el marco normativo establecido en la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, dispongan las medidas sanitarias necesarias, así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del 01 al 14 de febrero de 2021 y se preciso la jornada y horario de trabajo para el referido período;

Décimo.- Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 13 de febrero de 2021, el Gobierno Central dispuso medidas para combatir la propagación del COVID - 19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, señalando además que las provincias de Huancayo, Tarma, Yauli y Chanchamayo continúen en el Nivel de Alerta Extremo;



Décimo Primero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ del 13 de febrero de 2021 la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en atención al Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y al análisis de las estadísticas y a la propagación del COVID – 19, emite diversas medidas preventivas para resguardar la salud de los señores jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, garantizando la continuidad del servicio de justicia de modo diferenciado y tomando en cuenta la cuarentena focalizada establecidas por el Poder Ejecutivo en función a los niveles de riesgo;

Décimo Segundo.- En ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 27 de febrero de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir dl lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID – 19; así como actualizó los niveles de alerta por departamento y provincia, señalando, además que las provincias de Huancayo, Tarma, Chupaca; Satipo y Chanchamayo del departamento de Junín continúen en el Nivel de Alerta Extremo, así como la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

Décimo Tercero.- Sobre el particular, con Resolución Administrativa N° 000023-2021-P-CE-PJ del 28 de febrero de 2021 la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adopta diversas medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, garantizando la continuidad del servicio de justicia; señalándose, además la jornada y horario de trabajo de los órganos jurisdiccionales;

Décimo Cuarto.- Debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Décimo Quinto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000303-2020-CE-PJ del 26 de octubre de 2020, se aprobó el "Protocolo de actuación ante el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria" que tiene como objetivo establecer las pautas de acción para reducir los riesgos asociados al COVID - 19 de los trabajadores y magistrados durante el cumplimiento de sus labores, en concordancia con las medidas dictadas por el Gobierno Central;



Décimo Sexto.- A través de la Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ del 22 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo del Poder Judicial (V.03)", en el que se estableció los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición al COVID-19;

Décimo Séptimo.- Estando a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta extremo), surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000023-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** a partir del 01 marzo de 2021 el reinicio de los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encontraban suspendidos por encontrarse en nivel de alerta extremo del Distrito Judicial de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de marzo de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

- **Trabajo presencial** interdiario de 09:00 a 14:00, en horario corrido.
- **Trabajo remoto** en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que cada Administrador de Programa Presupuestal y cada Administrador de Módulo Básico de Justicia, coordine con los señores jueces, de acuerdo a sus necesidades lo más conveniente para la operatividad del tipo de trabajo a realizar.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y sus órganos de línea, adopten las medidas necesarias para priorizar trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, siempre y cuando las capacidades tecnológicas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. Precisando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, **para la recepción excepcional** (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; **precisando** que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen correos electrónicos gmail para la recepción de demandas y escritos en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere de asesoramiento de abogado) y de urgente atención. Esta disposición no es de aplicación para instituciones o litigantes que tengan acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales, realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias programadas, llevándose a cabo éstas de manera virtual, a través del uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada **"GOOGLE HANGOUTS MEET"**, estando prohibido el uso de los aplicativos CISCO WEBEX, ZOOM, TEAM VIEWER y otros similares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRECISAR, que en caso no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables para la realización de audiencias virtuales y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente éstas podrán realizarse de manera presencial, para este fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes dotará a los magistrados y servidores judiciales de las medidas de bioseguridad, así como garantizar su traslado con movilidad oficial de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Jefaturas y Coordinaciones brinden información al público y se atiendan consultas sobre expedientes, a través de los canales virtuales implementados en esta Corte Superior; los mismos que deben ser publicitados por la Oficina de Imagen Institucional, a través de la pagina web u otros medios oficiales.





ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DELEGAR a la Gerencia de Administración Distrital y a la Coordinación de Recursos Humanos, la facultad de expedir las credenciales al personal que tendrá que asistir a las sedes judiciales de esta Corte Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 1.14 del artículo primero y sub numeral 2.3 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital prevea la desinfección total de todas las instalaciones y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín dos veces por semana con amonio cuaternario de quinta generación y la desinfección total de dichas instalaciones de manera diaria con cloro y alcohol de 70 grados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas; Unidad de Servicios Judiciales; Administradores de los Programas Presupuestales; Coordinación de Recursos Humanos; ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

